

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 106



222a. sesión—9 de diciembre de 1947

Nueva York

INDICE

	<u>Página</u>
415. Orden del día provisional	1
416. Declaración del Presidente	1
417. Credenciales del representante de la China	1
418. Aprobación del orden del día	2
419. Carta del Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad, acerca de los artículos del reglamento relativos a la admisión de nuevos Miembros	2
420. Carta del representante de los Estados Unidos de América sobre las experiencias relativas a la fisión nuclear, realizadas en el atolón de Eniwetok, en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	2
421. Telegrama de la Comisión de Buenos Oficios en Indonesia acerca de la selección del lugar de reunión.	2
422. Carta del Secretario General sobre la resolución de la Asamblea General relativa al "futuro Gobierno de Palestina"	5

Documentos

Los siguientes documentos, relativos a la 222a. sesión, figuran en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 20:

Anexo 45: Carta con fecha 2 de diciembre de 1947 del Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad, acerca de los artículos del reglamento relativos a la admisión de nuevos Miembros (documento S/612);

Anexo 46: Carta con fecha 2 de diciembre de 1947 del representante de los Estados Unidos sobre las experiencias relativas a la fisión nuclear en el atolón de Eniwetok, en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico (documento S/611);

Anexo 47: Telegrama con fecha 1^o de diciembre de 1947 de la Comisión de Buenos Oficios en Indonesia acerca de su informe relacionado con la selección del lugar de reunión (documento S/611);

Anexo 48: Carta con fecha 2 de diciembre de 1947 del Secretario General (documento S/614) sobre la resolución de la Asamblea General relativa al "futuro Gobierno de Palestina".



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 106

222a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 9 de diciembre de 1947, a las 15 horas.*

PRESIDENTE: Sr. J. HOOD (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

415. Orden del día provisional (S/Agenda/222)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 2 de diciembre de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad (S/612), acerca de los artículos del reglamento relativos a la admisión de nuevos Miembros^{1/}.
3. Carta del 2 de diciembre de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, con los anexos respectivos (S/613), sobre las experiencias relativas a la fisión nuclear realizadas en el atolón de Eniwetok, en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico^{2/}.
4. Telegrama del 1º de diciembre de 1947 dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de Buenos Oficios en Indonesia (S/611), el cual contiene el informe de la Comisión de Buenos Oficios acerca de la selección del lugar de reunión^{3/}.
5. Carta del 2 de diciembre de 1947 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/614)^{4/}, sobre la resolución de la Asamblea General relativa al "futuro Gobierno de Palestina" (A/516)^{5/}.

^{1/}Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 20, anexo 45.

^{2/}Idem, anexo 46.

^{3/}Idem, anexo 47.

^{4/}Idem, anexo 48.

^{5/}Véase Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, resolución 181 (II).

416. Declaración del Presidente

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Al asumir la presidencia del Consejo de Seguridad, en mi calidad de representante de AUSTRALIA, en el mes que corresponde, precisamente, con el último mes del mandato de mi país en el Consejo de Seguridad, me permito declarar que espero cumplir eficazmente los deberes de mi cargo con el concurso de los miembros del Consejo y que, de hacerlo así, seguiré en lo posible el ejemplo dado por mi distinguido predecesor, el Sr. Warren Austin, representante de los Estados Unidos de América.

417. Credenciales del representante de la China (S/615)

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de la aprobación del orden del día, primer tema inscrito en el orden del día provisional, quiero informar al Consejo que, de conformidad con el reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China ha puesto en conocimiento del Consejo de Seguridad que el Sr. T. F. Tsiang ha sido nombrado para reemplazar al Sr. Quo Tai-chi como representante de China en el Consejo de Seguridad y además, que mientras esté momentáneamente ausente de Nueva York el Sr. T. F. Tsiang, el Sr. C. L. Hsia actuará como representante suplente de la China en el Consejo de Seguridad.

Espero que se considere que esta notificación es suficiente para aceptar las credenciales provisionales del Sr. Hsia.

418. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Alguien se opone a la aprobación del orden del día?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quisiera saber cuál es el alcance del tema 5. ¿Acaso el Consejo de Seguridad se limitaría a tomar nota oficialmente de la carta del Secretario General o se propone debatir la cuestión?

A juicio de mi delegación, sería muy inoportuno que el Consejo de Seguridad iniciara en estos momentos una discusión prematura de la cuestión de Palestina, porque mientras prosigan en el Cercano Oriente los debates y acontecimientos actuales, tal discusión no prestaría servicio alguno a la solución del problema.

Quisiera saber únicamente con qué propósito se ha inscrito el tema 5 en el orden del día.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): La intención del Presidente es que esta cuestión sea tratada en la presente sesión como simple cuestión de forma y no como el prólogo de un debate general. Me propongo explicar este punto cuando nos ocupemos del tema y limitarme a sugerir, en relación con el tema 5, que el Consejo de Seguridad tome nota de la carta del Secretario General y tenga así conocimiento oficial de la cuestión de Palestina.

Para satisfacer al representante de los Estados Unidos, cuando tratemos el tema se podría precisar un poco más el procedimiento, pero por ahora con esa intención se ha inscrito el tema en el orden del día.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Con arreglo a la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, nada indica que el Consejo haya de limitarse a tomar nota del asunto. La carta manifiesta que deben señalarse a la atención del Consejo de Seguridad los párrafos a), b) y c) de la parte dispositiva de la resolución de la Asamblea General, o sea, la parte relativa a las funciones del Consejo de Seguridad en esta materia. Esto no significa que el Consejo de Seguridad tenga simplemente que tomar nota del asunto. Se señalan estos párrafos a la atención del Consejo de Seguridad a fin de que los discuta y vea hasta dónde se pueden extender sus funciones en el asunto. Esto es algo más que tomar nota de la cuestión. Sin embargo, cuando tratemos el tema 5 del orden del día, la delegación de Siria dará a conocer su opinión acerca del alcance del tema y de la latitud que deseamos se le atribuya.

Queda aprobado el orden del día.

419. Carta del Secretario General Adjunto encargado del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad, acerca de los artículos del reglamento relativos a la admisión de nuevos Miembros

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Los artículos revisados del reglamento que figuran en el proyecto de resolución son idénticos a los que la Comisión de Expertos del Consejo de Se-

guridad presentó en su informe y que el Consejo aprobó el 27 de agosto de 1947 en su 197ª sesión (S/520) 6/.

En estas condiciones, y si no hay objeción, consideraré aprobado el proyecto de resolución propuesto por el Secretario General Adjunto.

Acerca de esta cuestión quisiera señalar como representante de AUSTRALIA, que la aceptación de las enmiendas que figuran en el proyecto de resolución no significa, desde luego, menoscabo alguno del derecho que toda delegación tiene, inclusive la mía, para proponer otras modificaciones más adelante, si a su parecer las circunstancias así lo justifican.

420. Carta del representante de los Estados Unidos de América sobre las experiencias relativas a la fisión nuclear, realizadas en el atolón de Eniwetok, en el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Los miembros del Consejo de Seguridad tienen ante sí una copia de la carta dirigida al Presidente del Consejo por el representante de los Estados Unidos y mediante la cual se pone en conocimiento del Consejo que el atolón de Eniwetok, parte del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico anteriormente bajo mandato japonés, ha sido declarada zona prohibida por razones de seguridad, en virtud de las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria relativo a esa región.

A mi parecer, el mejor procedimiento sería que el Consejo de Seguridad se limite, por ahora, a tomar nota de la carta (S/613), teniendo presente que ciertas consideraciones sobre las medidas a largo plazo necesarias para la seguridad de la zona prohibida, serán objeto de deliberaciones posteriores cuando el Consejo haya recibido el informe del Comité de Expertos que en la actualidad examina las atribuciones del Consejo de Seguridad en relación con los territorios en fideicomiso de carácter estratégico.

Si esta cuestión ha de dar lugar a observaciones, propongo que se espere para presentarlas a que el Consejo haya recibido el informe de la Comisión de Expertos encargada de estudiar los artículos del reglamento que será necesario modificar a fin de poner las prácticas del Consejo de Seguridad en armonía con la situación creada por este primer Acuerdo de Administración Fiduciaria relativo a regiones estratégicas.

En consecuencia, considero suficiente por el momento que el Consejo de Seguridad tome nota de la comunicación del representante de los Estados Unidos en el documento S/613. Como no hay objeciones, así queda acordado.

421. Telegrama de la Comisión de Buenos Oficios en Indonesia acerca de la selección del lugar de reunión

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El documento S/611 que tenemos a la vista contiene un informe acerca de la selección del lugar en donde se realizarán las conversaciones entre los Gobiernos de los Países Bajos y de

^{6/}Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 85, y Suplemento No. 19.

la República de Indonesia con el propósito de resolver el problema indonesio.

Este informe no entra, desde luego, en el fondo de las conversaciones entre los Gobiernos de los Países Bajos y la República de Indonesia. Sin embargo, cabe suponer que próximamente se recibirán informes de la Comisión de Buenos Oficios acerca de ese aspecto de la cuestión. Hasta entonces, no tiene objeto que iniciemos en esta sesión el debate sobre el fondo de la cuestión de Indonesia. En consecuencia, propongo que el Consejo de Seguridad tome nota del telegrama (S/611) y postergue hasta otra sesión la discusión sobre el fondo de la cuestión.

Al propio tiempo, en mi calidad de representante de AUSTRALIA, quiero señalar a la atención del Consejo de Seguridad la situación fortuita producida por las primeras sesiones de la Comisión de Buenos Oficios. El Consejo no ignora que, por diversos motivos, la Comisión sólo hace poco ha iniciado su tarea esencial; según toda previsión, la Comisión necesitará bastante tiempo para llegar al término de sus funciones. Esto equivale a decir que seguramente los trabajos de la Comisión continuarán en el próximo año. En tal caso, se plantea la cuestión de la composición futura de la Comisión. Por el momento, me limito a señalar el asunto a la atención de los miembros del Consejo. Los miembros de la Comisión de Buenos Oficios fueron elegidos entre los miembros que componían el Consejo de Seguridad cuando aquélla fue creada. Ahora bien, el 31 de diciembre de 1947 Australia dejará de formar parte del Consejo de Seguridad. Será entonces necesario que se llegue a un entendimiento o a un acuerdo formal entre las partes acerca de la composición de la Comisión de Buenos Oficios una vez terminado el año.

Por ahora sólo quiero añadir lo siguiente: la delegación de Australia considera que el método más conveniente, y por cierto el único posible, en las actuales circunstancias, sería que la Comisión continuara sus trabajos con los representantes de las tres delegaciones que la constituyen actualmente.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Si no me equivoco, la primera comunicación algo detallada que nos ha enviado la Comisión de Buenos Oficios lleva fecha del 1º de diciembre. Según ese informe, la Comisión todavía no ha iniciado el examen de las cuestiones que se le han confiado y, en general, puede decirse que sus progresos son muy lentos. Todavía no ha podido informar al Consejo de Seguridad acerca del cumplimiento de la misión que se le encomendó. No quiero decir que la Comisión de Buenos Oficios no haya podido resolver algunos problemas complicados que derivan de la situación en Indonesia. Pero, como he dicho, sus trabajos son muy lentos. Nosotros tenemos el derecho de pedirle que despliegue mayor actividad y energía, y que tenga al tanto de sus trabajos al Consejo de Seguridad.

En cuanto a la participación de Australia en dicha Comisión, no creo que la expiración de su mandato en el Consejo de Seguridad pueda provocar complicaciones, pero no me parece muy útil adoptar hoy día una decisión al respecto en uno u otro sentido. Considero preferible que los miembros del Consejo de Seguridad

tengan tiempo para reflexionar sobre el asunto. Repito que no preveo complicaciones, pero tampoco veo la necesidad de adoptar en esta sesión del Consejo una decisión formal. En caso necesario, podemos zanjar la cuestión más adelante; pero es posible que esa necesidad no se presente.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En mi calidad de representante de Australia debo precisar que mi delegación de ningún modo insiste en que se tome de inmediato una decisión al respecto. Se ha planteado la cuestión simplemente porque es indudable que los miembros del Consejo tendrán que reflexionar sobre ello durante este mes, para que la Comisión de Buenos Oficios no esté más tiempo que el necesario en la incertidumbre acerca de su composición futura.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Mi delegación desea simplemente indicar cómo interpretamos algunos hechos de esta situación, para que los demás miembros del Consejo puedan tomarlo eventualmente en consideración.

Las disposiciones de la resolución^{2/} que limitaban la selección de las partes, es decir la República de Indonesia y el Reino de los Países Bajos, únicamente a los miembros del Consejo de Seguridad, sólo eran, en cierto modo, un medio de proporcionarles una lista de las naciones que podían ser elegidas para formar parte de la Comisión en aquel momento. La selección se hizo con un propósito determinado, para una misión o una tarea determinada, y no para una misión permanente.

Por lo tanto, mi delegación considera que sería contrario a los intereses de las partes o del Consejo mismo, modificar en pleno trabajo la composición de una comisión tan limitada, porque evidentemente, los países que la forman fueron elegidos por resultar aceptables a las dos partes. Si Australia debiera retirarse por razón de su alejamiento del Consejo de Seguridad después del 1º de enero de 1948, razón de orden puramente técnico, entonces la República de Indonesia tendría que elegir a otra nación. Esa elección nunca corresponderá al Consejo.

Me parece preferible, en interés de la solución del problema, que se reconociera tácitamente que no debe modificarse la composición actual de la Comisión. Si no actuamos así en ésta o en una próxima sesión del Consejo, y si más tarde hay que modificar la composición de la Comisión, podrían pasar uno o dos meses antes de que se llevara el lugar dejado vacante por el representante de Australia. Perderíamos así un tiempo precioso y, por otra parte, el nuevo miembro no conocería la cuestión en todos sus detalles.

Permítaseme añadir que la elección de Australia y Bélgica por la República de Indonesia y los Países Bajos no estaba subordinada a la condición que esos países siguieran formando parte del Consejo de Seguridad; y ni Australia ni los demás países hicieron depender su aceptación de esa condición. Cabe suponer que tanto

^{2/} La resolución relativa a la creación de una Comisión de Buenos Oficios fue aprobada por el Consejo de Seguridad en su 194ª sesión, el 25 de agosto de 1947. Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 83. El texto de la resolución se encontrará en *Idem*, No. 82.

la elección como la aceptación se hicieron por la duración de los trabajos de la Comisión que por su misma índole tendrán un alcance limitado.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (traducido del inglés): No creo que mi delegación se oponga a la continuación de Australia en la Comisión de Buenos Oficios. Sin embargo, estaría dispuesto a apoyar la propuesta del representante de la URSS encaminada a aplazar una decisión definitiva al respecto para que los miembros del Consejo tengan tiempo para estudiar el asunto.

Además, me parece conveniente establecer que, aunque es cierto que los miembros de la Comisión han sido elegidos por las partes en la controversia, la Comisión sólo es un organismo del Consejo de Seguridad y depende de éste. Así lo declara, sin lugar a dudas, la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 25 de agosto de 1947, cuyo texto dice que el Consejo "resuelve ofrecer sus buenos oficios a las partes para ayudarles a resolver la controversia entre las mismas ...". La resolución se refiere luego en los siguientes términos a la composición de la Comisión: "El Consejo manifiesta que está dispuesto, si las partes lo solicitan, a ayudarles a encontrar una solución por intermedio de una comisión del Consejo integrada por tres miembros del mismo, de los cuales cada una de las partes ha de elegir a uno y el tercero será designado por los dos miembros así elegidos". Cito el texto de la resolución únicamente para mostrar que aun cuando Australia continúe en la Comisión, y así creo que ha de suceder, la Comisión de Buenos Oficios continuará actuando como órgano del Consejo de Seguridad, dependiente únicamente de éste.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): A lo que dije antes quiero sólo añadir que mi delegación comparte los puntos de vista expresados por el representante de Polonia según los cuales, continúe o no Australia formando parte de la Comisión de Buenos Oficios, esta Comisión seguirá siendo un órgano del Consejo de Seguridad, dependiente únicamente del Consejo. No creo que haya duda al respecto, a no ser que el Consejo de Seguridad apruebe otra resolución.

En la actualidad, ninguna disposición exige que los miembros de la Comisión de Buenos Oficios sean miembros del Consejo de Seguridad, salvo en el momento de ser elegidos. Esta condición de ningún modo significa que deban continuar siendo miembros del Consejo de Seguridad y en nada influye sobre las atribuciones y funciones de la Comisión de Buenos Oficios.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): Me parece conveniente que adoptemos ahora una decisión acerca de la cuestión planteada hace poco por el Presidente. Ya estamos a 9 de diciembre y en la ausencia de una decisión o una precisión por nuestra parte, la Comisión se encontrará a fin de mes sin conocer exactamente su composición. Un plazo de tres semanas es normal en el caso de adoptar una decisión sobre una cuestión de este género.

Por otra parte, no veo bien qué elementos de juicio nuevos tendremos si volvemos sobre esta cuestión dentro de 10 días. Las consideraciones que pueden influir sobre nuestra decisión son

claras y podemos apreciarlas hoy perfectamente.

En cuanto al fondo de la cuestión, creo en primer lugar que nada en la resolución que creó la Comisión pueda interpretarse en el sentido de que ella debe estar necesariamente compuesta de miembros del Consejo de Seguridad. Es cierto que al hacerse las designaciones, y especialmente en el caso de Australia, se tuvo en cuenta que ese país era miembro del Consejo de Seguridad; pero no existe una vinculación de derecho entre la calidad de miembro del Consejo de Seguridad y la calidad de miembro de la Comisión. En segundo lugar, es de interés práctico evidente no modificar la composición de la Comisión cuando acaba de iniciar sus labores.

Por tales motivos, apoyaré la idea de adoptar una decisión inmediata y que esta decisión mantenga la composición de la Comisión en su forma actual.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Tal como se presenta actualmente el fondo de la cuestión, el Consejo de Seguridad considera que Australia forma parte de la Comisión y continuará formando parte de ella por todo el tiempo que así lo desee. Sin embargo, si Australia desea retirarse de la Comisión y declara que ha decidido hacerlo, el Consejo de Seguridad informará a las partes de ese retiro y pedirá a la República de Indonesia que designe otro miembro en reemplazo de Australia, país elegido por aquella.

Por otra parte, en tanto que Australia no exprese el deseo formal de retirarse, el Consejo de Seguridad no tiene por qué intervenir en la composición de la Comisión, que continuará funcionando con los miembros que actualmente la constituyen. Entiendo que el representante de Australia no ha expresado el deseo de retirarse al fin del año, pero me gustaría saber exactamente cuál es la intención de la delegación de Australia al respecto. Si en realidad desea retirarse nos toca actuar y considero que convendría hacerlo desde ya, porque un plazo de tres semanas apenas sería suficiente para permitir a Indonesia la elección de otro miembro. En tales circunstancias, podríamos adoptar otra resolución antes de principios de año, pero por los motivos ya expuestos considero que los debates de este asunto dependerán de la posición exacta que adopte el representante de Australia.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Australia no tiene la intención de retirarse de la Comisión.

Quiero preguntar al representante de la URSS si todavía desea disponer de más tiempo para examinar la cuestión. En caso afirmativo, se le concederá; pero entonces vacilaría antes de colocar este tema en el orden del día de nuestra próxima sesión, habida cuenta de las opiniones expresadas esta tarde. En ese caso, podríamos adoptar el procedimiento siguiente: si entre esta sesión y la próxima, o si en el curso de la próxima sesión no se presenta objeción alguna por parte de algún miembro del Consejo de Seguridad, quedará entendido que el Consejo considera que la composición de la Comisión deberá continuar siendo la misma.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Como dije antes, no creo que de-

bamos tomar una decisión en estos momentos. En caso necesario, podremos volver a examinar la cuestión.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me parece que podemos dejar constancia en el acta de esta sesión que el Consejo de Seguridad conviene en que es conforme a sus deseos que la Comisión de Buenos Oficios continúe constituida como cuando fué creada y que en la próxima sesión se pedirá la confirmación de este acuerdo.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Quiero que quede constancia de que reservo la actitud de la delegación de la URSS porque considero innecesario adoptar hoy una decisión en un sentido o en otro. Pero el hecho de reservar nuestra actitud no significa que nos opongamos a la participación de Australia en la Comisión.

422. Carta del Secretario General sobre la resolución de la Asamblea General relativa al "futuro Gobierno de Palestina"

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Al iniciarse la sesión el Presidente dió a conocer sus intenciones con respecto a este tema del orden del día. Propongo que en esta etapa el Consejo de Seguridad se limite simplemente a tomar nota de la carta del Secretario General. Sin formular observaciones acerca de su alcance o de las circunstancias que la han inspirado, considero necesario que se indique claramente que el Consejo de Seguridad todavía no conoce oficialmente las circunstancias en las cuales las disposiciones mencionadas en dicha carta entran en vigencia y que, por lo tanto, no sería conforme al reglamento iniciar en estos momentos un debate sobre las consecuencias que esa carta puede tener para el Consejo de Seguridad. Eso sería todo.

Pero hay otro asunto que quisiera someter a la consideración del Consejo de Seguridad. Los Gobiernos del Líbano y Egipto nos han pedido que se les permita participar en los debates que se entablarán en el Consejo para examinar lo que ellos llaman en sus telegramas la cuestión de Palestina (S/617⁸/y S/618⁹). La solicitud ha sido hecha con arreglo al Artículo 31 de la Carta. Entiendo que los telegramas han sido distribuidos a los miembros del Consejo de Seguridad. Propongo también que se aplace el examen de estos documentos hasta el momento oportuno.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): La propuesta tendiente a que el Consejo de Seguridad se limite a tomar nota de la resolución que le ha sido transmitida, requiere algunas explicaciones. Observo que la carta del Secretario General se refiere a los párrafos a), b) y c) de la parte dispositiva de la resolución, en la cual se incluyen las recomendaciones o peticiones dirigidas al Consejo de Seguridad. Desde luego, el Consejo debe tomar nota de tales recomendaciones o peticiones y estudiarlas, cuando sean señaladas a su atención, y debe determinar en qué medida puede aceptarlas o ponerlas en práctica.

Si se estima que es más fácil tomar nota de ellas y leerlas sin formular opiniones al respecto, el problema es distinto. Sin embargo, no me

parece conveniente que el Consejo de Seguridad pase simplemente por encima de comunicaciones de esta especie sin leerlas y sin estudiar las cuestiones que plantean o que se deducen de ellas.

Hay en este asunto muchas cuestiones de gran importancia. Al Consejo de Seguridad le corresponde ahora aplicar la resolución adoptada por la Asamblea General; todo el peso de esa obligación recae sobre el Consejo, por intermedio de la Comisión de los Cinco nombrada por el Presidente de la Asamblea General a tal efecto en la 128a. sesión plenaria de la Asamblea¹⁰/. Se pide al Consejo de Seguridad que en sus actividades se inspire en las instrucciones e informaciones que reciba de esa Comisión. Como la Carta no contiene disposición alguna que prevea o justifique la existencia de dicha Comisión, el Consejo de Seguridad deberá encargarse del estudio de este asunto. La Comisión deberá dirigirse a Palestina y tendrá autoridad para promulgar leyes y reglamentos, mandar ejércitos, tomar a su cargo la dirección de la economía del país, nombrar gobiernos y someterlos a su vigilancia. Por consiguiente, sería necesario que el Consejo de Seguridad determine con qué fundamentos se envía dicha Comisión a Palestina y si está obligado a examinar las informaciones que ésta le proporcione y a aplicar sus instrucciones por la fuerza o por otros medios. En es-

⁸/El texto del telegrama es el siguiente (documento S/617 [texto original en francés] 8 de diciembre de 1947):

Telegrama del 7 de diciembre de 1947 dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto

En virtud de la resolución aprobada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1947, se ha invitado al Consejo de Seguridad a que adopte las medidas necesarias a fin de poner en ejecución el plan de partición de Palestina previsto en dicha resolución. Según todas las previsiones, el Consejo de Seguridad será convocado próximamente para examinar la cuestión de Palestina. De conformidad con las disposiciones del Artículo 31 de la Carta y de los artículos 14, 37 y 38 del reglamento provisional del Consejo, el Gobierno de Egipto, como parte interesada en la cuestión de Palestina y en la paz en Palestina, solicita estar representado en la sesión que el Consejo de Seguridad dedique al examen de la cuestión de Palestina. El Gobierno de Egipto nombra y acredita al Sr. Mahmoud Bey Fawzi, actualmente su representante permanente en las Naciones Unidas, como representante plenipotenciario en dicha sesión. Saluda al Señor Secretario General, con su mayor consideración.

(Firmado) Ahmad Mohammad KHASHABA Pasha
Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto

⁹/El texto del telegrama es el siguiente (documento S/618 [texto original en francés] 8 de diciembre de 1947):

Telegrama del 7 de diciembre de 1947 dirigido al Secretario General por el Primer Ministro y Ministro Interino de Relaciones Exteriores del Líbano.

Como se ha solicitado al Consejo de Seguridad, en virtud de la decisión de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947, que adopte las medidas necesarias enunciadas en el proyecto de partición de Palestina a fin de poner en ejecución dicho proyecto, y como existe la posibilidad de que se convoque próximamente una sesión del Consejo de Seguridad para el examen de la cuestión de Palestina, el Gobierno del Líbano, como parte interesada en esa cuestión y en el mantenimiento del orden en Palestina, solicita, de conformidad con el Artículo 31 de la Carta y los artículos 14, 37 y 38 del reglamento provisional del Consejo, que se le permita participar en la sesión que el Consejo dedique al examen de la cuestión de Palestina. El Gobierno del Líbano nombra a S. E. el Sr. Camille Chamoun, Jefe de la delegación del Líbano en las Naciones Unidas, como representante plenipotenciario en dicha sesión. Saluda a V. E. con su mayor consideración.

(Firmado) Riad SOLH
Primer Ministro del Líbano y Ministro
Interino de Relaciones Exteriores

¹⁰/Véase Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias.

te momento no existe un acuerdo de administración fiduciaria y ni siquiera se han elegido los representantes que formarán la Comisión. Por otra parte, tampoco el plan ha sido ratificado por sus gobiernos con arreglo a los procedimientos constitucionales. No hay convención ni acuerdo alguno. Considero que semejante improvisación debe ser estudiada con bastante detenimiento en el Consejo, ya sea antes de que tome nota de la resolución en cuestión, ya sea inmediatamente después de tomar nota de la resolución o simultáneamente con dicho acto.

Estimo pues conveniente convocar a una sesión especial del Consejo de Seguridad para iniciar un extenso debate sobre estas cuestiones, a fin de conocer bien las opiniones de los miembros después de estudiada la situación y saber hasta qué punto semejante resolución puede contribuir a la paz y la seguridad en el Cercano Oriente. Esta resolución tiene gran importancia y el Consejo de Seguridad tiene la obligación de ocuparse en este asunto. También corresponde al Consejo de Seguridad exclusivamente la tarea de aplicar la resolución. La Asamblea General no puede ejercer directamente poderes de gobierno en país alguno. Puede hacerlo dentro de la órbita del régimen de administración fiduciaria o por intermedio de la Potencia Mandataria, o también ejerciendo por intermedio del Consejo de Seguridad una acción coercitiva en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ahora bien, en este caso no existe un acuerdo de administración fiduciaria y la Asamblea General tampoco es un gobierno mundial capaz de dar órdenes, dividir los países o imponer a los pueblos, sin su consentimiento, constituciones, reglamentos y tratados. Esta cuestión debe examinarla muy a fondo y con mucho cuidado el Consejo de Seguridad, ya sea antes de tomar nota de la resolución, como dije, ya sea después.

Creo que antes de iniciar el debate de la cuestión habrá que examinar las peticiones de los Gobiernos de Egipto y el Líbano citadas por el Presidente; además, habría que convocar a una sesión especial del Consejo para un examen minucioso de la cuestión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): En vez de decir: "El Consejo de Seguridad toma nota de la resolución de la Asamblea General", ¿no sería preferible decir que el Consejo de Seguridad acepta la resolución de la Asamblea General y forma así conocimiento de la cuestión de Palestina?

El PRESIDENTE (traducido del inglés): En relación con las observaciones formuladas por el representante de Siria, me limitaré a decir lo siguiente: conviene observar que la resolución de la Asamblea General se presenta al Consejo de Seguridad en la forma de una recomendación y una petición. Por lo tanto, es completamente pertinente que el Consejo de Seguridad discuta, en el momento oportuno, los modos de aplicarla y ponerla en práctica. Imagino que en el debate se incluirá el examen de muchos de los puntos planteados por el representante de Siria. Es evidente, sin embargo, que los debates en el Consejo de Seguridad serán limitados en su alcance y objeto, aunque todavía no estoy en condiciones de precisar cuáles serán esos límites. De todas maneras, el campo de discusión será

bastante amplio y, desde luego, también sería conveniente, como ha indicado el representante de Siria, que antes de iniciar el debate el Consejo examine las solicitudes presentadas por los Gobiernos de Egipto y del Líbano para participar en el mismo.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Mi delegación lamentaría que se fijara desde ahora la fecha para un debate especial de la cuestión de Palestina, pues considera que sería inútil. Me permitiré indicar al representante de Siria que, si hay motivo suficiente en cualquier momento, se puede someter la cuestión de Palestina ante el Consejo de Seguridad. No es necesario fijar ahora la fecha y establecer que el Consejo de Seguridad discutirá entonces la cuestión de Palestina. No considero que tal acción pueda tener un efecto preciso en estos momentos. No existe una razón de urgencia para fijar la fecha del debate. Corresponde exclusivamente al Consejo de Seguridad decidir sobre este asunto, pero mi delegación lamentaría que se decidiera fijar un día determinado para el debate de la cuestión porque eso es innecesario por el momento.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que el representante de la URSS dió a entender más o menos lo mismo cuando propuso una fórmula para que el Consejo de Seguridad acusara recibo de la resolución de la Asamblea General.

Si el Consejo de Seguridad acepta la resolución de la Asamblea General, ello significará claramente, para emplear la frase ya utilizada, que toma conocimiento de la cuestión. Entonces, como ha observado el representante de los Estados Unidos, la cuestión puede ser sometida en cualquier momento al examen del Consejo de Seguridad y puede ser discutida sin necesidad de disposiciones especiales.

Si no se formulan otras observaciones, propongo que el Consejo de Seguridad tome nota en esos términos de la carta del Secretario General.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): Tal vez no sea suficiente decir "toma nota de la resolución de la Asamblea General". Como el Consejo de Seguridad deberá aplicar la resolución de la Asamblea General, debería decirse que el Consejo tiene conocimiento de la cuestión de Palestina desde este instante. El Consejo de Seguridad no puede mencionar de paso la resolución de la Asamblea General y limitarse a tomar nota de ella. La resolución de la Asamblea General debe cumplirse.

Considero preferible decir: "el Consejo de Seguridad acepta la resolución de la Asamblea General", o "el Consejo de Seguridad toma nota de la resolución de la Asamblea General" - por mi parte preferiría la primera fórmula - "y tiene conocimiento desde este instante de la cuestión de Palestina".

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Algunos de los párrafos de la resolución de la Asamblea General concernientes al Consejo de Seguridad han sido referidos al Consejo, es decir, los párrafos a), b) y c), en los que se definen las atribuciones del Consejo de Seguridad respecto de la cuestión de Palestina. Todos los

miembros del Consejo de Seguridad conocen bien las funciones del Consejo, las cuales han sido perfectamente definidas y enunciadas claramente en la Carta de las Naciones Unidas. No creo que la resolución de la Asamblea General pueda ampliar ni reducir esas funciones.

Es sabido que las recomendaciones de la Asamblea General sólo son recomendaciones y que los Estados Miembros no están obligados a aceptarlas. Los Estados Miembros pueden aceptarlas o no aceptarlas, y lo mismo se aplica al Consejo de Seguridad. Tenemos de esto numerosos ejemplos. Muchas resoluciones de la Asamblea General fueron transmitidas al Consejo de Seguridad y no fueron adoptadas por haberlo impedido uno o varios miembros. No sería la primera vez que el Consejo de Seguridad no puede aceptar una recomendación de la Asamblea General. El caso más reciente ha ocurrido en relación con la admisión de nuevos Miembros. Tenemos otro ejemplo en la cuestión de los Balcanes y luego en la cuestión de Corea. La Asamblea General ha aprobado muchas resoluciones y el Consejo de Seguridad, con arreglo a la regla de la unanimidad establecida en el Artículo 27 de la Carta, no aceptó tales resoluciones sin discutir las antes, como se propone ahora.

No quiero decir que el Consejo no deba aceptar las resoluciones de la Asamblea General, sino que debe discutir las.

Muchos miembros del Consejo de Seguridad no votaron en favor de esta resolución en la Asamblea General, mientras que algunos miembros se opusieron francamente; otros se abstuvieron y alegaron para justificar su abstención que no consideraban justas ni adecuadas las disposiciones de la resolución y que no correspondían ni a la jurisdicción ni a la competencia de la Asamblea General. Ahora se pide al Consejo de Seguridad que acepte esas recomendaciones sin discutir las y sin permitir a cada uno de los miembros que exprese su opinión sobre la propuesta e indique sus defectos.

Estamos tratando un asunto relativo a un territorio no autónomo. La cuestión de los territorios no autónomos sólo figura en tres capítulos de la Carta de las Naciones Unidas. El Capítulo XI se aplica a las colonias colocadas bajo la administración especial de determinadas Potencias, y los otros dos capítulos se aplican a los territorios bajo administración fiduciaria o mandato; no existen otros. Sin embargo, estamos en trance de crear una categoría de territorios no autónomos administrados en forma nueva y estamos añadiendo nuevos artículos a la Carta.

Muchos miembros del Consejo de Seguridad que siempre defendieron los principios de la Carta, ahora se muestran benignos e indulgentes en este caso y tratan de olvidar o no quieren reconocer que tales asuntos están fuera de la jurisdicción de la Carta y son una violación de ésta.

O bien tenemos una Carta y estamos obligados a respetarla, o bien estamos en libertad de hacer lo que nos plazca siguiendo el dictado de nuestra propia política o fantasía. Este asunto podría colocarnos en una situación tal que al mundo no le gustaría que se imputase al Consejo de Seguridad, precisamente porque se espera del Consejo una actitud completamente distinta.

La Asamblea General trata de establecer un régimen permanente de administración fiduciaria, un régimen de administración fiduciaria sin administrador. Pero, ¿dónde está el acuerdo de administración fiduciaria? La Asamblea General ha convertido la ciudad de Jerusalén en Territorio bajo administración fiduciaria permanente. Pero, ¿quién la administra? ¿La Asamblea General? ¿Acaso hay un acuerdo, un acuerdo de administración fiduciaria, algún Artículo de la Carta que permita semejante sistema o un régimen de tal naturaleza? ¿Se trata de una innovación? Tenemos que estudiar todo esto. Debemos proceder con mucha cautela en interés de nuestra Carta, de nuestra Organización y de la paz que estamos obligados a proteger y respetar.

Antes de todo debate sobre este asunto, pido que se examinen y aprueben las solicitudes de los Gobiernos del Líbano y Egipto.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Creo que con arreglo al procedimiento liberal que aplica en estos casos el Consejo de Seguridad, deberíamos tomar una decisión afirmativa respecto de las solicitudes del Líbano y Egipto, si nos proponemos iniciar un debate sobre el fondo de la cuestión. Por este motivo y porque mi delegación cree sinceramente que no ha llegado el momento para un debate a fondo, proponemos que el Consejo de Seguridad aplaque sencillamente el asunto sine die, porque en caso necesario cualquier miembro del Consejo de Seguridad puede pedir que se examine.

El Consejo de Seguridad hará, desde luego, todo lo posible para cumplir las recomendaciones precisas de la Asamblea General. Esto no significa que el Consejo de Seguridad asuma la obligación de aplicar toda la resolución de la Asamblea General. Sólo quiere decir que el Consejo de Seguridad adoptará, si así lo decide, las medidas que expresamente le han sido pedidas y que cumplirá, como es natural, sus obligaciones de carácter general que dimanen de la Carta.

Si el Consejo de Seguridad ha de iniciar un largo debate sobre el fondo del problema de Palestina, creo que entonces tendríamos que pronunciar nos acerca de las solicitudes presentadas por las delegaciones de Egipto y el Líbano. Propongo que el examen de esta cuestión sea aplazado sine die.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Apoyo la moción.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Me permito presentar una propuesta algo distinta que tal vez el Consejo de Seguridad encuentre aceptable. Dice así: "El Consejo de Seguridad toma nota de la resolución aprobada por la Asamblea General acerca del futuro gobierno de Palestina y decide invitar a los representantes de Egipto y el Líbano a participar en las sesiones del Consejo de Seguridad en que se trate la cuestión de Palestina". Quizás este texto pueda ser aceptado por el Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me parecía que quizás sería más práctico resolver esta cuestión sin que el Consejo de Seguridad tuviera ante sí una propuesta formal. Es casi seguro que toda propuesta de carácter formal acerca de esta cuestión dé origen a un extenso debate.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Si el Consejo de Seguridad "toma nota" (o sea prend acte en francés), ¿acaso esto no quiere decir simplemente que el Consejo de Seguridad acepta las obligaciones que le correspondan como consecuencia de la invitación contenida en la resolución de la Asamblea General?

En otras palabras, no es importante que esta cuestión sea mantenida permanentemente en el orden del día, pero es importante que el Consejo tome nota de las obligaciones que la resolución de la Asamblea General le invita, en especial, a asumir, y que las acepte.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Planteo una cuestión de orden. Se ha presentado una moción pidiendo que se aplaze indefinidamente el examen de la cuestión. Esta moción tiene preferencia y debe ser sometida a votación sin debate.

EL PRESIDENTE (traducido del inglés): En relación con las observaciones del representante de Colombia, estaba por añadir que en el caso presente podría considerar la conveniencia de no presentar una propuesta formal porque creo que la formulada por el representante de los Estados Unidos para aplazar indefinidamente el examen de la cuestión, aunque no reviste a mi entender el carácter de una moción formal de aplazamiento, podría en estos momentos satisfacer los deseos del Consejo de Seguridad en la materia.

Es evidente que sean cuales fueren las palabras empleadas "toma nota", "acepta", o cualquier otra expresión, el sentido es el mismo, o sea que el Consejo tiene conocimiento de la cuestión de Palestina. Como consecuencia, la cuestión de Palestina quedará en adelante incluida en la lista de las cuestiones que está tratando el Consejo de Seguridad y en ese caso podrá ser discutida en cualquier momento.

Antes de que se desviara el debate estaba por proponer que llegáramos a esa conclusión, es decir que el Consejo de Seguridad toma nota de la comunicación del Secretario General con la cual le transmite el texto de la resolución, o, si así se prefiere, que acepta esa comunicación y con ello toma conocimiento de la cuestión de Palestina; sería suficiente. Si los miembros del Consejo encuentran aceptable este procedimiento, creo que sería la mejor manera de terminar por ahora con esta cuestión.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (traducido del francés): El representante de Siria había presentado hace rato una moción de orden para señalar que la propuesta del representante de los Estados Unidos tiene por objeto aplazar sine die la discusión del problema.

La cuestión está prevista expresamente en el inciso g) del artículo 33 de nuestro reglamento, que dice además que en ese caso la moción será resuelta sin debate.

Considero que este canje de opiniones podría servir en las circunstancias actuales de conclusión satisfactoria.

No veo la necesidad de tomar nota oficialmente de la comunicación. En realidad, se tomará nota en el acta de nuestra sesión.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Aceptan todos los miembros del Consejo de Seguridad esta solución?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Quiero hacer una pregunta. Si aceptamos la propuesta tal como la ha formulado el representante de Bélgica, ¿acaso la constancia que queda en actas de este debate significa que el Consejo de Seguridad toma efectivamente nota de la resolución transmitida por la Asamblea General? Por mi parte, creo que tomar nota de una resolución de la Asamblea General no significa necesariamente que haya un debate.

Me gustaría que el Consejo de Seguridad tomara nota de la resolución y aplazara sine die toda discusión de la cuestión de Palestina. Así se colocaría la cuestión en la situación más favorable; el Consejo de Seguridad habría recibido la comunicación, tomado nota de ella y decidido aplazar la discusión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): Creo que no sería correcto decir que nos limitamos en nombre del Consejo a "tomar nota" de la resolución de la Asamblea General. Podemos tomar nota de muchos documentos y no ocuparnos en ellos; podemos tomar nota de muchas cuestiones planteadas en algunos documentos y no ocuparnos en ellas.

Por esto me parecería conveniente decir que hemos aceptado la comunicación del Secretario General y la resolución de la Asamblea General y que desde este momento tenemos y tendremos conocimiento de la cuestión de Palestina. Este es el punto principal.

Estaría dispuesto a aceptar la propuesta del representante de los Estados Unidos, encaminada a no iniciar desde ya el debate de la cuestión de Palestina; pero ha mezclado dos asuntos completamente distintos: primero, la aceptación de la resolución de la Asamblea General que tiene por objeto hacer que el Consejo tome conocimiento de la cuestión; y segundo, el aplazamiento del debate sobre esa cuestión. Son dos cosas enteramente distintas y por lo tanto espero que el representante de los Estados Unidos encuentre la manera de no vincularlas.

Convengo en la última declaración del Presidente, es decir, estoy dispuesto a decir que el Consejo de Seguridad acepta la comunicación del Secretario General y la resolución de la Asamblea General, tomando con ello conocimiento de la cuestión de Palestina. En realidad, no es necesario emplear los términos "cuestión de Palestina". Si decimos simplemente "esta cuestión", todo el mundo comprenderá lo que queremos decir.

Luego, si el representante de Siria insiste, decidiremos si vamos a iniciar el debate o si lo aplazamos. No obstante, para aplazar o comenzar el debate, es necesario que tengamos algo que discutir. Personalmente considero que sería conveniente considerar la última declaración del Presidente como expresión de la opinión del Consejo y levantar la sesión.

Sr. PARODI (Francia) (traducido del francés): Si el Presidente me autoriza, quiero decir algu-

nas palabras acerca de la propuesta que había hecho el representante de la URSS y que acaba de sostener otra vez.

Si se trata, según ha dicho - al menos según la interpretación francesa de sus palabras - de aceptar la comunicación del Secretario General, entonces, confieso que no comprendo. El Consejo de Seguridad recibe una comunicación del Secretario General. El Secretario General tiene derecho a hacer esa comunicación. Pero no es necesario que nosotros "aceptemos" o "no aceptemos" la comunicación.

Si se trata de aceptar, no la comunicación del texto de la resolución, sino la resolución misma, esto significa que adoptamos una posición, que será la del Consejo de Seguridad en relación con la resolución aprobada por la Asamblea General. En tal caso, tomamos partido. Pero no podemos hacerlo sin un debate, porque algunos de nuestros colegas desean que se entable - como es el caso del representante de Siria en particular - y porque otros miembros del Consejo quieren intervenir.

Como creo que estamos de acuerdo en no sostener el debate por ahora, me parece que en todo caso habrá que descartar la fórmula propuesta por el representante de la URSS.

Queda la cuestión de decidir si debemos tomar nota de la comunicación o simplemente levantar la sesión.

No comprendo bien qué utilidad tendría para el Consejo de Seguridad una decisión formal acerca de la comunicación que hemos recibido. Nada nos obliga a ello. En efecto, hemos recibido una comunicación que por el momento sólo es de pura información. No es necesario en este caso, como en cualquier otro, que adoptemos hoy una resolución al respecto.

En cuanto a la fórmula por la cual diríamos que tomamos nota, confieso que no comprendo para qué puede servir. En efecto, desde el momento en que recibimos una comunicación, es evidente que tomamos nota de ella. No vamos a olvidarla, no vamos a proceder como si no la hubiésemos recibido.

Creo, en definitiva que lo más atinado y lo más correcto, en conformidad con lo que acaba de proponer el representante de los Estados Unidos y con la idea expresada por el representante de Bélgica, sería no adoptar ahora una resolución y levantar pura y simplemente la sesión, para volver a tratar el asunto cuando lo estime necesario uno de los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Si comprendo bien lo que ha dicho el representante de la URSS, con su definición de la palabra "acepta" ha descartado la necesidad que yo veía de reunir ambas cosas. Me parece que sólo hemos estado jugando con las palabras. Cuando el Sr. Gromyko emplea la palabra "acepta" no quiere decir, si interpreto bien lo que ha manifestado hace un momento, que hayamos tomado una decisión sobre el fondo de la cuestión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): Nosotros hemos recibido la comunicación.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Sí, la hemos recibido; es una cuestión de palabras, porque evidentemente ya tenemos conocimiento del asunto y lo hemos incluido en el orden del día de esta sesión.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): Pero si el Consejo tiene conocimiento de la cuestión, esto se aplica tanto a esta sesión como a las posteriores.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Si comprendo bien el reglamento, la cuestión seguirá en el orden del día provisional en tanto que no la hayamos retirado y podrá ser planteada en cualquier momento a petición de un miembro del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Eso depende de cómo se trate la cuestión.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Se acaba de proponer que aplacemos el debate. A mi parecer, el empleo mismo de la palabra "aplazamiento" significa que seguimos teniendo conocimiento de la cuestión. Aplazar no es descartar.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): Ud. quiere decir que el Consejo tiene conocimiento de la cuestión.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Eso es.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): ¿quiere Ud. declararlo formalmente?

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): No veo inconveniente en ello.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de conceder la palabra al representante de Colombia, quiero saber si sería posible condensar las opiniones expresadas en torno de esta mesa, haciendo que figure en el acta de la presente sesión una declaración por la que se diga que el Consejo ha recibido la comunicación del Secretario General y, habiendo tomado conocimiento de la cuestión, ha decidido aplazar el debate.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Es una fórmula aceptable.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del inglés): Sí, es satisfactoria.

Sr. LOPEZ (Colombia) (traducido del inglés): Toda nuestra discusión parece indicar la conveniencia de que el Consejo adopte una decisión al respecto en vez de dejarla en manos del Presidente. La propuesta formulada parece indicar que el Consejo puede conciliar las distintas opiniones expresadas, ya que el Consejo indicaría que toma nota de la resolución aprobada por la Asamblea y luego deja pendiente la decisión

sobre la fecha en que discutirá la cuestión de Palestina, pero al propio tiempo acepta la petición de Egipto y el Líbano de participar en los debates. Me parece que los miembros del Consejo desean que Egipto y el Líbano sean invitados cuando llegue el momento de iniciar el debate. Sin embargo, quisiera que primero decida el Presidente si hay que someter la propuesta a votación.

EL PRESIDENTE (traducido del inglés): Preferiría que no se considere dicha fórmula como una decisión del Presidente o como una propuesta formal de cualquier especie. Se trata de una simple sugerencia. No entendía que el representante de Colombia formulara una objeción contra ella. Si los miembros del Consejo no se oponen, propongo que se pida al Secretario General Adjunto que se inspire en dicha sugerencia o, en todo caso, que la considere como un resumen de la presente discusión. Si no hay oposición quedará así acordado.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Estimo que la primera fórmula mencionada por el Presidente, a saber que el Consejo de Seguridad ha recibido la comunicación y aplazado el debate, daría a entender que la comunicación ha sido recibida e incluida en el orden del día, y que su aplazamiento significa que la cuestión permanece en el orden del día. Si se aplaza hasta una fecha fija, será discutida en tal fecha; si se aplaza sine die, significa que podrá ser incluida en el orden del día en determinada fecha a petición de uno de los miembros del Consejo.

¿Por qué introducir entonces la frase "habiéndose tomado conocimiento de la cuestión"? ¿Qué se añade con ella? Temo que el empleo de esta frase, ya utilizada en otras circunstancias, pueda complicar la cuestión y confundir el significado. El Consejo de Seguridad toma conocimiento de una situación o de una controversia susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; se hace cargo de tal cuestión y está llamado a proponer una solución. Esto ocurre cuando se presenta una situación delicada o una diferencia entre dos o más Estados.

Pero en la cuestión que nos ocupa actualmente no hay nada parecido. Podemos tomar conocimiento de ella más adelante, cuando se presente una situación de esa índole. Ni siquiera en la petición de la Asamblea General se menciona que exista actualmente esa situación. La Asamblea General invita al Consejo de Seguridad a que actúe en lo porvenir, si se produce una situación delicada. Es algo totalmente distinto. Por lo tanto, no creo necesario añadir la expresión "habiéndose tomado conocimiento de la cuestión". Basta con la primera expresión indicada por el Presidente. El aplazamiento de la cuestión significa que la cuestión continúa en el orden del día, a menos que sea retirada posteriormente y que puede ser discutida a petición de uno de los miembros del Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo, el Consejo accedería a la petición de los Gobiernos de Egipto y el Líbano.

Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (traducido del inglés): Creo que nuestra discusión ha llegado a una etapa en que es posible el acuerdo general. Las diferencias que existen actualmente sólo son verbales.

Estimo que el artículo 10 de nuestro reglamento provisional resuelve plenamente el problema que nos ocupa ahora. Recordemos que al iniciar la sesión de hoy día hemos aprobado el orden del día y hemos admitido, como quinto punto del programa de la presente sesión, la carta por la cual el Secretario General transmite al Consejo de Seguridad la resolución de la Asamblea General relativa al futuro Gobierno de Palestina y señala a la atención del Consejo las partes que en la parte dispositiva interesan al Consejo, en especial los párrafos a), b) y c).

Mediante esa decisión incluimos la cuestión en el orden del día y desde ese momento, como lo señaló el representante de los Estados Unidos, la cuestión está ante el Consejo de Seguridad.

El artículo 10 dice lo siguiente: "Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad, cuyo examen no quede concluido en la misma, será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad". Nosotros estamos tratando ahora de llegar a un acuerdo en contrario. Esto significa que estamos tratando de aplazar indefinidamente la discusión; y, en consecuencia, cualquier miembro del Consejo de Seguridad, cuando estime que la situación lo exige, puede reabrir el debate si pide al Secretario General que incluya el tema en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad.

El artículo 11 trata de los asuntos sometidos al Consejo de Seguridad cuyo examen no ha terminado y respecto de los cuales no se ha adoptado decisión alguna; estipula que el Secretario General comunicará cada semana a los miembros del Consejo de Seguridad una relación sumaria de esos asuntos.

Yo no puedo aceptar la definición que el representante de Siria ha formulado y según la cual el Consejo de Seguridad sólo puede tomar conocimiento de los asuntos importantes relativos a la paz y a la seguridad que den lugar a controversias entre los Estados. Nos hemos ocupado, por ejemplo, en el problema de nuestro reglamento provisional hasta la decisión de hoy día relativa a la enmienda del reglamento sobre la admisión de nuevos miembros. Se empleen o no se empleen las palabras "toma conocimiento de", una vez que se ha incluido el tema en el orden del día, que no se ha tomado una decisión al respecto y que se ha aplazado la discusión, el Consejo de Seguridad ha tomado conocimiento de la cuestión de Palestina y cualquier miembro puede pedir al Secretario General que la incluya nuevamente en el orden del día.

EL PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que el representante de Siria, cuando teme que la expresión "el Consejo toma conocimiento" origine algunas complicaciones, quiera dar a esas palabras un significado que no tienen. Comprendo que pueda temer que la expresión cree complicaciones, pero puedo asegurarle que tal como interpreto el alcance de la expresión desde el punto de vista del procedimiento, sólo significa que la cuestión permanecerá en el orden del día del Consejo de Seguridad. Veo en el artículo 11, por ejemplo, que el Secretario General debe indicar los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad. Advierto en el

reglamento del Consejo de Seguridad esta frase inofensiva y dos o tres más de carácter análogo.

La presentación de la cuestión en esta forma no disimula una consecuencia profunda ni alguna intención de amenaza. "La cuestión sometida al Consejo de Seguridad" significa que el Consejo de Seguridad quiere, y creo que también el representante de Siria, que se mantenga la cuestión en el orden del día y pueda ser discutida en cualquier momento a petición de uno o más miembros del Consejo.

Propongo adoptar la fórmula siguiente que sería incluida en el acta de la sesión: "El Consejo de Seguridad ha recibido la carta del Secretario General por la cual comunica la resolución de la Asamblea General relativa a Palestina y habiendo tomado conocimiento del asunto, decide aplazar el debate al respecto."

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): Considero que convendría añadir la propuesta del representante de Colombia es decir que los representantes de Egipto y el Líbano deben ser admitidos a todos los debates futuros acerca de esta cuestión, sin que sea necesario un nuevo debate o una nueva decisión. Tal medida permitirá que esos dos Estados conozcan el resultado de sus peticiones y se preparen para actuar en consecuencia. Como ustedes saben, están muy distantes de aquí.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Mi delegación no se opo-

ne a que se añada esa expresión, pero por mi parte puedo asegurar al representante de Siria que estoy convencido de que en cualquier momento que se plantee la cuestión de Palestina, ningún miembro del Consejo de Seguridad se opondrá a que se permita a Egipto y el Líbano participar en el debate.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Nada se opone, desde luego, a incluir dicha disposición en la fórmula propuesta. Sin embargo, me corresponde señalar que esa medida no resuelve necesariamente la cuestión de la participación de otras partes en el debate. Por el momento, el Consejo de Seguridad sólo ha recibido peticiones de dos partes, pero esto no excluye, evidentemente, la posibilidad de que se presenten otras.

Por ello me pareció conveniente esperar hasta que podamos tratar todas las solicitudes de igual tenor que se reciban, suponiendo que lleguen otras.

Los miembros del Consejo de Seguridad no se oponen a la participación de los dos Gobiernos que ya han presentado su petición, y si se deja constancia de ello en nuestro arreglo de hoy, queda entendido que esta medida no tendrá como efecto impedir el examen de otras solicitudes.

Como no hay objeciones, queda aceptada esta fórmula.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Kaiserstrasse 49, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney; 90 Queen St., Melbourne.

Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rio de Janeiro, São Paulo and Belo Horizonte.

CAMBOJA

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, 14 Avenue Bouilloche, Pnom-Penh.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.

CEILAN

Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., P. O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería América, Medellín.
Librería Buchholz Galería, Bogotá.
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co. Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Narodni Trida 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, Kobenhavn, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Lagasca 38, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, Edificio Briz, Despacho 207, 6a Av. 14-33, Zona 1, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Boite Postale 111-B, Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras and New Delhi.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi and Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAN

"Guity", 482 Avenue Ferdowsi, Teheran.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-UI-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, Boite Postale 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[57 51]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Litho. in U.N.

Price: \$U.S. 0.20; 1/6 stg.; Sw. fr. 0.75
(or equivalent in other currencies)

56-31312-March 1957-250